



**TRABAJO FIN DE GRADO
GRADO EN DERECHO
CURSO ACADÉMICO 2023/24
CONVOCATORIA**

MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN EL DEPORTE

AUTOR: Saavedra Linares, Marcos
DNI: 49054391Z

En Madrid, a 17 de junio de 2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. OBJETO DEL TRABAJO Y DELIMITACIONES	1
II. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE.....	1
III. METODOLOGÍA	2
IV. ESTRUCTURA.....	2
CAPÍTULO UNO: PLANTEAMIENTO GENERAL.....	4
I. SISTEMA DEPORTIVO ESPAÑOL	4
1. Concepto	4
2. Elementos	4
II. CONFLICTOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO	5
1. Concepto	5
2. Mecanismos de resolución de disputas: arbitraje y mediación.....	6
III. PRINCIPALES ACTORES	6
1. Clubes	6
2. Ligas	7
3. Deportistas	7
4. Federaciones	8
5. Otros. Agentes	8
IV. MARCO NORMATIVO ESPAÑOL EN EL DEPORTE.....	8
1. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte	8
2. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte	9
3. Leyes Autonómicas.....	9
4. Reglamentos federativos nacionales y ligas	9
CAPÍTULO DOS: TIPOS DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO	11
I. DE CARÁCTER LABORAL	11
II. DE CARÁCTER CIVIL.....	12
III. DE CARÁCTER NORMATIVO	13
IV. DE CARÁCTER COMPETICIONAL.....	14
CAPÍTULO TRES: MANERAS DE RESOLVER LOS CONFLICTOS DEPORTIVOS	16
I. VÍA JUDICIAL	16
II. MEDIDAS EXTRAJUDICIALES (ARBITRAJE Y MEDIACIÓN).....	18
1. Ventajas y limitaciones del arbitraje.....	18
2. Ventajas y limitaciones de la mediación.....	20
3. Eficiencia y rapidez en la resolución de cada una	21

CAPÍTULO CUATRO: MECANISMOS DE ARBITRAJE EN LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.....	23
I. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ARBITRAJE.....	23
II. ARBITRAJE NACIONAL	23
1. Organismos involucrados	23
III. ARBITRAJE INTERNACIONAL.....	24
1. Organismos involucrados	24
CAPÍTULO CINCO: MECANISMOS DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.....	27
I. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN.....	27
II. MEDIACIÓN NACIONAL	27
1. Organismos involucrados	27
III. MEDIACIÓN INTERNACIONAL	28
1. Organismos involucrados	28
CAPÍTULO SEIS: PRESENTACIÓN DE CASOS DE CONFLICTOS ENTRE CLUBES Y FEDERACIONES.....	30
I. CASO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE ARBITRAJE	30
II. CASO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE MEDIACIÓN.....	31
CONCLUSIONES	32
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	34
REFERENCIAS NORMATIVAS	35

INTRODUCCIÓN

I. OBJETO DEL TRABAJO Y DELIMITACIONES

El presente trabajo tiene como objeto investigar en profundidad los distintos mecanismos que existen para la resolución de disputas que puedan surgir en el deporte. Se busca comprender la naturaleza y la dinámica de estos conflictos, los diferentes tipos de enfrentamientos que pueden surgir en este ámbito específico, así como analizar críticamente la efectividad de los diferentes métodos y procedimientos utilizados para su resolución.

A través de este análisis, se pretende ofrecer una visión completa y detallada de cómo se gestionan y resuelven las controversias en el contexto del deporte a nivel institucional, con el fin de comprender mejor la actividad y los desafíos específicos que enfrentan estas entidades en el ámbito deportivo.

En cuanto a las delimitaciones, para lograr un análisis completo y detallado, este trabajo se enfocará exclusivamente en examinar en profundidad los mecanismos de resolución de disputas en el ámbito principal, pero no exclusivo, de las relaciones entre clubes deportivos y federaciones.

Además, realizaremos un análisis de los mecanismos utilizados tanto en el contexto nacional como internacional, asegurando una comprensión completa del comportamiento y procedimiento de los sistemas jurídicos del mundo deportivo en diferentes países. Se pondrá especial énfasis en la legislación y prácticas vigentes establecidas en el marco legal español, así como a las regulaciones establecidas por las principales federaciones deportivas del país.

II. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE

Mediante este trabajo, al profundizar en el estudio de los mecanismos de resolución de disputas entre clubes y federaciones deportivas, se pretende conseguir el análisis detallado de los diferentes tipos de conflictos que pueden surgir en este ámbito y, por consiguiente, explorar las diversas formas en que se pueden resolver estos, como posteriormente comentaremos. Además, se tiene como intención identificar los objetivos principales de cada parte involucrada en estos conflictos y analizar las consecuencias legales, económicas u sociales de las decisiones tomadas en el proceso de resolución.

Con el estudio del tema seleccionado, adicionalmente, procuraremos lograr una comprensión profunda de los diferentes aspectos que influyen en la generación y resolución de disputas entre clubes y federación deportivas. Realizaremos una evaluación sobre las ventajas y limitaciones del arbitraje y la mediación en la gestión de estas disputas, con el fin de ofrecer recomendaciones y sugerencias que puedan contribuir al desarrollo de estrategias más efectivas para la resolución de futuros conflictos en el deporte.

III. METODOLOGÍA

El presente estudio, se ha desarrollado siguiendo una metodología precisa y sistemática que combina el análisis teórico y práctico de los mecanismos de resolución de disputas entre clubes y federaciones en el ámbito deportivo. Para alcanzar los objetivos del trabajo anteriormente mencionados, en primer lugar, se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de la información académica y jurídica relevantes en el campo del derecho deportivo, así como de las reformas legislativas pertinentes.

Se ha dado especial énfasis al estudio de las disposiciones legales vigentes en España, con un enfoque principal en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, (siendo la primera legislación deportiva española) y la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, (siendo la vigente legislación en el ámbito deportivo) como marcos normativos fundamentales que han regido y rigen las relaciones entre clubes y federaciones en nuestro país. Además, se han analizado casos prácticos y jurisprudencia relacionada con conflictos entre clubes y federaciones, con el fin de obtener una visión completa y actualizada de la materia mediante la consulta de una amplia gama de fuentes bibliográficas y documentos académicos relevantes que posteriormente comentaremos.

IV. ESTRUCTURA

Para estructurar nuestro trabajo, hemos decidido dividirlo en siete capítulos. Cada uno está destinado a explorar aspectos específicos relacionados con los mecanismos de resolución de disputas entre clubes y federaciones en el ámbito deportivo, lo que nos proporcionará una visión minuciosa sobre ellos.

En el primer capítulo, denominado "Planteamiento General", hemos realizado una breve introducción, ofreciendo una visión general del Sistema Deportivo y examinando así los elementos y actores principales del sistema deportivo español destacando los conflictos más comunes.

Posteriormente, en el segundo capítulo, exploraremos los "Tipos de conflictos en el ámbito deportivo", en el que abordaremos categorías como los conflictos laborales, penales, civiles, administrativos y de naturaleza deportiva, siendo éstos los diferentes conflictos legales que pueden surgir en el ámbito del deporte.

En el tercer capítulo, titulado "Maneras de resolver los conflictos deportivos", analizaremos las diferentes vías que se pueden seguir para resolver disputas en el ámbito deportivo, pudiendo acudir mediante vía judicial o mediante vía extrajudicial; en esta última vía, se pueden distinguir dos maneras diferentes de la resolución del conflicto (arbitraje y mediación), que explicaremos en los siguientes capítulos. Realizaremos una "Comparativa entre arbitraje y mediación en la resolución de disputas", destacando las ventajas y limitaciones de cada método y su eficiencia en la resolución de conflictos para comprender por qué es más eficiente utilizar un mecanismo u otro dependiendo del conflicto en el que nos encontremos.

En el cuarto y quinto capítulo, nos adentraremos en los "Mecanismos de arbitraje en la resolución de disputas" y los "Mecanismos de mediación en la resolución de disputas", respectivamente. En ellos, examinaremos sus definiciones, características y organismos involucrados

a nivel nacional e internacional para conseguir tener mayor conocimiento acerca de los diferentes tipos de resolución de disputas deportivas vía extrajudicial que existen.

Por último, en el sexto capítulo, presentaremos "Casos de conflictos entre clubes y federaciones", donde analizaremos ejemplos prácticos de resolución de disputas mediante arbitraje y mediación para entender a través de ejemplos prácticos el procedimiento que se sigue en casos reales y conseguir así llegar a los objetivos propuestos de nuestro trabajo.

Estos análisis nos permitirán extraer conclusiones significativas, que servirán como cierre y reflexión final del trabajo.

CAPÍTULO UNO: PLANTEAMIENTO GENERAL

I. SISTEMA DEPORTIVO ESPAÑOL

1. Concepto

Para comenzar con el desarrollo de nuestro trabajo, consideramos necesario realizar una breve introducción al Sistema Deportivo Español para comprender adecuadamente de que se trata y cómo funciona este sistema en nuestro país. Un sistema deportivo es un conjunto de elementos que se interconectan en una secuencia determinada y aportan al desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones.

Desde una perspectiva jurídica, el sistema deportivo español se define como el marco normativo y organizativo de las actividades deportivas, abarcando tanto los aspectos normativos como los legales relacionados con el deporte. Incluye la normativa estatal, autonómica y local relativa al deporte, así como las autoridades y organismos responsables de su aplicación y administración.

El 1 de enero de 2023 entró en vigor la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte¹, que establece el nuevo marco jurídico del deporte español y actualiza la legislación vigente desde 1990. Profundizaremos en ella más adelante.

Este sistema se diferencia por su complejidad y carácter descentralizado, reflejando la implicación de normativas tanto estatales como autonómicas, así como la intervención de diversas organizaciones y organismos deportivos a nivel nacional y autonómico. Esto se debe a que no existe un sistema deportivo uniforme, lo que permite diferentes interpretaciones en función de los criterios aplicados, especialmente en lo que respecta al ámbito territorial o su naturaleza, ya sea pública o privada.

2. Elementos

El Sistema Deportivo está compuesto por una serie de elementos que se emplean juntos para promover, regular y gestionar el deporte en un país. Estos elementos tendrán una influencia más o menos significativa dependiendo del tipo y rango territorial. Los elementos básicos del sistema deportivo español son diversos y se relacionan con diferentes ámbitos y niveles de competición.

En primer lugar, nos centramos en la legislación específica relacionada con el deporte. El derecho deportivo forma un marco regulatorio que describe las relaciones mediante la aplicación de normas legales, creando así un cierto orden y cambiando así el sistema a medida que se desarrollan los propios “eventos deportivos”.

Está compuesto por normas nacionales, especialmente normas regionales en materia deportiva y las normas de las federaciones deportivas. Esta normativa determina el marco jurídico de la actividad deportiva en España, regulando la organización de competiciones, la protección de la salud de los deportistas, la promoción de los deportes populares y la prevención del dopaje. Además, el sistema deportivo español cuenta con una amplia red de instituciones y organismos

¹ Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Boletín Oficial del Estado, 2022. [Ley 39/2022](#)

responsables de la gestión y el control, entre ellos el Consejo Superior de Deportes (máximo organismo de España encargado de la gestión y promoción del deporte)², federaciones deportivas (organismos españoles encargados de la gestión y regulación de un deporte específico en España) y el Comité Olímpico Español. Estos organismos, desempeñan un papel importante en la promoción, regulación y supervisión del deporte en el país y contribuyen al desarrollo y popularización a nivel nacional y regional.

Otro elemento del sistema deportivo son los recursos económicos y humanos. Los aspectos económicos varían, siendo especialmente importantes las subvenciones, patrocinios y aportaciones específicas de usuarios o miembros. En términos de recursos humanos, se trata de un factor importante, ya que incluye a personas directamente implicadas en el sistema deportivo y no es posible contabilizar la ratio completa desde responsables deportivos y personal técnico hasta voluntarios, profesionales de otros campos del conocimiento o técnicos incluso a los deportistas profesionales.

Otro factor importante que vale la pena señalar es la estructura e infraestructura del deporte. La propiedad de estos elementos puede ser pública o privada. Esto es tan importante porque estos elementos crean el equipamiento necesario para el desarrollo y funcionamiento de las actividades deportivas.

En definitiva, estos elementos mencionados constituyen la estructura básica del sistema deportivo español, contribuyendo a su articulación y desarrollo en el ámbito nacional y autonómico.

II. CONFLICTOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

1. Concepto

Los conflictos en el ámbito deportivo constituyen una realidad inherente a la naturaleza misma de la actividad deportiva y su entorno organizacional. Se definen como discrepancias, desacuerdos o controversias que emergen entre las diversas partes involucradas en el ámbito deportivo, tales como clubes, federaciones, deportistas, patrocinadores y otros agentes relacionados. Estos conflictos pueden tener su origen en una multiplicidad de situaciones, que van desde la interpretación y aplicación de normativas deportivas hasta disputas contractuales, pasando por litigios relacionados con temas laborales, antidopaje, disciplinarios, administrativos, de propiedad intelectual, entre otros.

La complejidad y diversidad de las actividades deportivas, así como la amplia gama de intereses en juego, contribuyen al crecimiento de conflictos en este ámbito. Aspectos como la competencia por recursos financieros y humanos, la rivalidad entre clubes, las diferencias en la aplicación de reglas y sanciones, y los intereses comerciales y políticos, son solo algunas de las causas subyacentes a los conflictos deportivos. Además, factores externos como la presión mediática, la influencia de agentes externos y los cambios en la legislación deportiva, pueden agudizar la aparición de disputas en el contexto deportivo.

La resolución efectiva de los conflictos en el ámbito deportivo es crucial para preservar la integridad, la equidad y el buen funcionamiento del deporte en todas sus manifestaciones. Por lo tanto, resulta fundamental contar con mecanismos adecuados y eficaces de gestión y

²Como se establece en la Ley del Deporte, publicada por el Consejo Superior de Deportes. [Ley del Deporte](#).

resolución de disputas, que permitan abordar de manera justa y equitativa los conflictos que puedan surgir en el contexto deportivo y garantizar el mantenimiento de un entorno deportivo sano y respetuoso de los principios éticos y deportivos fundamentales.

2. Mecanismos de resolución de disputas: arbitraje y mediación

En el contexto de los conflictos en el ámbito deportivo, el arbitraje y la mediación se destacan como mecanismos alternativos de resolución de disputas que ofrecen ventajas significativas en comparación con el sistema judicial tradicional. El arbitraje se refiere a un proceso en el cual las partes en conflicto acuerdan someter su disputa a un árbitro o un tribunal arbitral, cuya decisión final es vinculante para ambas partes. Por otro lado, la mediación implica la intervención de un tercero imparcial, el mediador, cuya función es facilitar la comunicación entre las partes y ayudarlas a alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable.

Estos mecanismos alternativos de resolución de disputas ofrecen varias ventajas, como la confidencialidad, la flexibilidad, la rapidez y la especialización en el ámbito deportivo. Además, permiten a las partes involucradas mantener una mayor autonomía y control sobre el proceso de resolución de disputas, lo que puede contribuir a la preservación de las relaciones interpersonales y comerciales a largo plazo.

En el contexto deportivo, el arbitraje y la mediación han demostrado ser herramientas eficaces para resolver una amplia gama de disputas, incluyendo conflictos contractuales, disciplinarios, laborales, de propiedad intelectual y de transferencia de jugadores, entre otros. Organismos como el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)³ y las instituciones de mediación deportiva, desempeñan un papel crucial en la administración y facilitación de estos procesos, brindando un marco institucional y jurídico para la resolución de disputas en el ámbito deportivo a nivel nacional e internacional.

III. PRINCIPALES ACTORES

En el marco normativo del sistema deportivo español, podemos identificar varios actores clave que desempeñan roles fundamentales en la organización, regulación y desarrollo de las actividades deportivas. A continuación, presentaremos una breve definición de cada uno de estos actores según lo establecido en la ley para estipular y entender las diferentes partes que participan en el ámbito deportivo.

1. Clubes

Los clubes deportivos según el artículo 13 de la Ley 10/1990, “Son *asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la practica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas*”.⁴

³ El siguiente enlace se trata de la página oficial del TAS: <https://www.tas-cas.org/es/informacion-general/index/>

⁴ El significado de club deportivo se reguló en la primera ley del deporte (Ley 10/1990), ya derogada, pero se mantiene con su significado en la ley del deporte vigente (Ley 39/2022)

El objetivo de un club deportivo es promover y fomentar el desarrollo de una o varias prácticas deportivas por los asociados del club tanto en actividades de carácter lúdico como en torneos oficiales.

Deben estar inscritos en el registro de asociaciones deportivas que le corresponda, en este caso, en los registros de su comunidad autónoma. Si el club quiere participar en competiciones y torneos oficiales, tendrán que ser miembros de la federación, haciéndose miembro a través de las federaciones autonómicas.

Los clubes deportivos deben estar compuestos por la Asamblea General, el Presidente y la Junta Directiva (vicepresidente/s, tesorero, secretario y/o vocales), siendo estos tres órganos obligatorios para la estructura del club.

2. Ligas

Las Ligas, ¿Qué es una “Liga”? En el ámbito deportivo, la palabra “liga” se utiliza para referirse a una competición en la que varios equipos se enfrentan entre sí para determinar al campeón. Estas competiciones suelen llevarse a cabo de forma regular, a lo largo de una temporada, y suelen estar organizadas por una federación o asociación deportiva.

Desde el punto de vista institucional una liga es una asociación deportiva integrada por los clubes y las sociedades anónimas deportivas (en este caso en el ámbito del fútbol profesional). Según el artículo 56 de la ley vigente del deporte, *Ley 39/2022,* “*las ligas profesionales tendrán personalidad jurídica, naturaleza asociativa y gozarán de autonomía para su organización interna y funcionamiento respecto de la federación deportiva española correspondiente de la que formen parte*”.⁵

Las ligas deportivas suelen tener una estructura similar en todos los deportes, los equipos se enfrentan entre sí partidos de ida y vuelta, tanto en su estado como en el de sus rivales, y cada victoria otorga determinados puntos al equipo ganador, mientras que los empates y las derrotas otorgan menos puntos o ninguno. Al final de la temporada, el equipo con más puntos se proclama campeón de la liga, soliendo otorgarle otros premios y reconocimientos como por ejemplo en el fútbol la garantía de competir en competiciones internacionales como la Liga de Campeones.

3. Deportistas

Los deportistas, según la Real Academia Española, deportista se le dice a “aquella persona que practica algún deporte, por afición o profesionalmente” El artículo 21 de la Ley 39/2022, del Deporte⁶, manifiesta que: “*son deportistas profesionales, quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica deportiva por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución*”.

⁵ Se encuentra regulado en el capítulo II, artículo 56 de la [Ley39/2022](#)

⁶ Se encuentra regulado en el artículo 21.1 de la [Ley39/2022](#)

La mayoría de los deportistas bajo esta definición son aficionados, pero a su lado conviven los deportistas profesionales.

La diferencia entre uno y otro es que los deportistas profesionales son aquellos que se encuentran sujetos a un contrato de trabajo, bien sea de forma autónoma o contratados por equipos o clubes deportivos, siendo esta su manera de ganarse la vida. Dentro de esta categoría entran los deportistas de ligas profesionales y los de ligas inferiores. Los deportistas aficionados en cambio lo realizan por salud o entretenimiento. Además, tienen una regulación diferente, mientras que los deportistas no profesionales se encuentran determinados en la Ley 39/2022, los deportistas profesionales, responden al Real Decreto 1006/1985, que es la normativa específica que regula sus deberes y derechos en el ámbito laboral.⁷

4. Federaciones

Las Federaciones Deportivas Españolas de acuerdo con el art. 43.1 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte establece que, *“son entidades privadas de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que tiene como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en el conjunto del territorio del Estado, de las modalidades y especialidades deportivas que figuran en sus estados”*⁸.

5. Otros. Agentes

Además de los actores mencionados anteriormente, el sistema deportivo español involucra a otros actores relevantes, como pueden ser los árbitros, los entrenadores, los agentes deportivos, los patrocinadores, los medios de comunicación deportiva y las instituciones públicas, que desempeñan roles específicos en la promoción, desarrollo y regulación del deporte en España.

IV. MARCO NORMATIVO ESPAÑOL EN EL DEPORTE

El marco normativo español en el ámbito deportivo establece las bases legales y reglamentarias para la organización, desarrollo y regulación de las actividades deportivas en el país. Este marco normativo se compone de diversas disposiciones legales y reglamentarias que abarcan aspectos como la organización de competiciones deportivas, la protección de la salud y seguridad de los deportistas, la promoción del deporte como actividad física y social, entre otros.

A continuación, destacaremos y profundizaremos en las principales normativas que conforman el marco normativo español en el deporte:

1. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte

La ley que a continuación vamos a explicar se trata de la ley pionera en España sobre el deporte que sentó las bases para la regulación y promoción del deporte en el país. Está ley

⁷ Regulación específica para los deportistas profesionales en el ámbito laboral. [RD1006/1985](#).

⁸ Se encuentra regulado en el artículo 43.1 de la ley vigente del deporte, [Ley 39/2022](#)

reconoció el deporte como un derecho de los ciudadanos y estableció los principios y normas generales para su práctica y organización.

Los legisladores centraron esta ley en aspectos como la promoción de la actividad física y el deporte para todos los ciudadanos, la regulación de las federaciones deportivas, la protección de los deportistas y la prevención de la violencia en el deporte. Además, con ella, se estableció la creación de un Consejo Superior de Deportes como órgano rector de la política deportiva nacional.⁹

2. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte

La ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte¹⁰ es una actualización y evolución de la legislación deportiva en España que responde a las necesidades actuales del deporte, con un enfoque más amplio en la protección de los derechos de los deportistas y la mejora de la gobernanza y la sostenibilidad en el ámbito deportivo. Esta ley mantiene muchos de los principios y objetivos de la ley 10/1990, pero como consecuencia de la evolución de la sociedad, adapta esta legislación a la realidad actual y a las necesidades emergentes en el deporte.

Una de las diferencias clave entre ambas leyes es el enfoque aplicado de la Ley 39/2022 en la protección de los derechos de los deportistas, incluyendo aspectos como la igualdad de género, la prevención del dopaje y la protección de la integridad física y mental de los atletas. Además, esta nueva ley refuerza la transparencia y la buena gobernanza en las entidades deportivas, con medidas para mejorar su gestión y sostenibilidad.

En términos de organización deportiva, la Ley 39/2022 mantiene la estructura básica establecida por la Ley 10/1990, incluyendo las federaciones deportivas, pero introduce cambios para mejorar la eficiencia y la coordinación entre las diferentes administraciones públicas implicadas en el deporte.

3. Leyes Autonómicas

Además de la normativa estatal, cada comunidad autónoma en España puede contar con su propia legislación en materia deportiva, que complementa y desarrolla las disposiciones de la legislación estatal.

Estas leyes autonómicas pueden establecer normas específicas para la organización y desarrollo del deporte en el ámbito regional, así como para la regulación de competiciones, instalaciones deportivas y otras cuestiones relacionadas en su Comunidad Autónoma.

4. Reglamentos federativos nacionales y ligas

Las federaciones deportivas nacionales tienen la facultad de establecer reglamentos y normativas específicas para la organización y desarrollo de las competiciones deportivas en sus respectivas disciplinas. Estos reglamentos federativos complementan la legislación estatal y regulan aspectos técnicos, disciplinarios, administrativos y organizativos de las competiciones

⁹ Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte. (1990). [Ley10/1990](#)

¹⁰ Ley 39/2022 de 30 de diciembre del Deporte. (2022). [Ley 39/2022](#)

deportivas. Asimismo, las ligas deportivas pueden contar con sus propios reglamentos internos para regular el desarrollo de las competiciones en sus respectivos deportes¹¹.

¹¹ La Real Federación Española de Fútbol ejerce, por delegación de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, la organización exclusiva, de las competiciones oficiales de ámbito estatal, como se explica en la página oficial de la RFEF: <https://rfe.es/es/federacion/normativas-y-circulares/reglamentos>

CAPÍTULO DOS: TIPOS DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

El segundo capítulo de este trabajo se centra en los diferentes tipos de conflictos que pueden surgir en el ámbito deportivo, estableciendo así una clasificación de los conflictos deportivos que pueden producirse en función de su reglamentación legal. A continuación, detallaremos los principales conflictos que pueden surgir para comprender los motivos por los que nacen estas disputas:

I. DE CARÁCTER LABORAL

Los conflictos laborales en el deporte se refieren a conflictos específicos relacionados con la celebración de un contrato, que pueden ser orales o escritos. Entre estos conflictos se incluyen los deportistas, entrenadores, personal de apoyo (staff, asistentes, etc.) y las entidades deportivas para las que trabajan. Estos conflictos surgen por desacuerdos sobre las condiciones de trabajo, contratos, salarios, jornadas de trabajo, prestaciones y otros aspectos relacionados con el ambiente laboral.¹²

Para entender mejor este tipo de disputas, vamos a mencionar algunos de los conflictos laborales que destacan en el ámbito deportivo:

Las disputas contractuales

Estos conflictos laborales a menudo surgen cuando hay desacuerdos sobre los términos del contrato, incluidos los términos salariales, la duración del contrato, las bonificaciones, las cláusulas de rescisión y las obligaciones de las partes. Algunos ejemplos comunes son el despido de entrenadores durante la temporada, la rescisión de contratos de jugadores, especialmente, todo lo relacionado con la negociación de la cláusula de rescisión, jugadores que no tienen la confianza del cuerpo técnico, por lo que no les permite jugar, pero aun así no abandonan el club debido a su salario elevado que tienen, y también puede ser las negociaciones sobre la relación salarial entre las asociaciones de jugadores y los clubes deportivos.

Los derechos laborales y condiciones de trabajo

Los deportistas y el personal de apoyo técnico pueden enfrentarse en cualquier momento a problemas relacionados con las jornadas laborales de los profesionales del deporte, falta de descanso adecuado, condiciones de entrenamiento inseguras o insalubres (especialmente en equipos de categorías inferiores), y como resultado la falta de respeto a sus derechos laborales fundamentales. Estos conflictos pueden necesitar la intervención de sindicatos o autoridades laborales.¹³

¹²Lo podemos comprobar en la publicación establecida por Bermejo y Bonet en 1998 de la clasificación de los conflictos deportivos.

<https://eimediacion.edu.es/ser-mediador/mediacion-en-el-ambito-del-deporte/>

¹³ El abogado Josep Conesa especializado en derecho laboral determina en su publicación cómo debe ser un contrato entre deportistas y clubes.

<https://www.conesalegal.com/info/derecho-laboral-de-los-deportistas-profesionales>

Salarios y pagos atrasados

Algunos clubes pueden encontrarse en un momento de dificultad económica debido a una mala gestión deportiva o económica, y como medida para intentar superar esta mala situación, los deportistas y el personal deportivo sufren retrasos en el pago de sus salarios o bonificaciones, provocándoles malestar y dando lugar a establecer medidas legales contra los responsables.

Por lo tanto, para resolver los conflictos que se presenten en esta materia se deben de examinar los contratos establecidos entre las partes las condiciones de trabajo, salarios, despidos y demás aspectos laborales destacados en esta materia.

II. DE CARÁCTER CIVIL

Los conflictos que tienen un carácter civil son los más frecuentes y numerosos, pues cualquier actividad es susceptible de causar un daño, y ante este eventual daño responderán las personas o entidades que propiciaron el daño basándose en artículo 1902 del Código Civil en referencia a la responsabilidad civil que dice lo siguiente: “el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”¹⁴.

Estas situaciones hacen referencia a aquellos conflictos de naturaleza “privada”. Estos tipos de conflictos surgen cuando se producen desacuerdos o disputas entre partes que no involucren una violación directa de la ley penal o laboral, sino que se refieren en concreto a derechos, obligaciones y responsabilidades civiles. En estos tipos de disputas, para su resolución, se examinarán las vías judiciales y extrajudiciales disponibles, así como las implicaciones legales y económicas para las partes involucradas. A menudo se suelen resolver a través de negociaciones, mediación, arbitraje o procedimientos legales civiles.

Generalmente, se suelen producir entre clubes deportivos, entidades de promoción deportiva, agrupaciones de clubes o entre éstos y miembros de estas, en el que por ejemplo debido al uso compartido de instalaciones deportivas, traspasos de jugadores en categorías inferiores, etcétera, puedan surgir conflictos entre ambas partes.

Además de los conflictos laborales, también pueden surgir disputas contractuales de carácter civil entre los deportistas y sus clubes o federaciones. Estas disputas tienen su origen en desacuerdos sobre cláusulas de cesión, derechos de imagen, patrocinios o incumplimiento de contrato por cualquiera de las partes.

Los deportistas, entrenadores y organizaciones deportivas se pueden enfrentar a demandas de responsabilidad civil si sus acciones u omisiones resultan dañinas a terceros. Un ejemplo para entenderlo mejor podría ser si un deportista lesiona a otro durante un partido debido a una acción negligente. Esta acción puede someter al futbolista a una reclamación de responsabilidad civil por parte de la persona perjudicada.¹⁵

¹⁴ Lo podemos encontrar en el artículo 1902 de nuestro Código Civil: <https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-civil-articulo-1902/>

¹⁵ Podemos observar un caso real de reclamación de responsabilidad civil en el que se desestimó el recurso de apelación por el perjudicado. <https://www.ricomunto.com/puede-un-deportista-reclamar-responsabilidad-civil-a-un-rival-por-lesiones-durante-el-juego/>

Los conflictos civiles también pueden surgir cuando una parte hace declaraciones falsas o difamatorias sobre otra, afectando negativamente la imagen del deportista o de una organización deportiva, pudiendo la parte perjudicada reclamar una indemnización contra el autor.

Ante estos conflictos, su resolución en el deporte requiere la comprensión de las leyes y reglamentos específicos, así como de los derechos y obligaciones de las partes involucradas. La mediación y el arbitraje suelen ser métodos eficaces para resolver estas disputas, aunque en algunos casos pueden llegar a los tribunales civiles para su resolución final.

III.DE CARÁCTER NORMATIVO

En este apartado analizaremos los conflictos de administrativos que puedan surgir en el ámbito deportivo. Estos conflictos están relacionados con la gestión y regulación de las competiciones, licencias deportivas, sanciones disciplinarias, entre otros aspectos. En este contexto, es imprescindible mencionar la Carta Olímpica, esta carta, es considerada la Carta Magna del derecho deportivo. En este documento se reúne a numerosas federaciones internacionales como son la FIFA, FIBA, entre otras, y establece principios y estándares fundamentales para la organización y funcionamiento del movimiento olímpico.

La Carta Olímpica es el conjunto de normas y directrices que rigen el Movimiento Olímpico. Fue promulgada por el Comité Olímpico Internacional (COI)¹⁶, la organización que supervisa los Juegos Olímpicos y que está conformada por miembros electos de diversas nacionalidades. El COI incluye deportistas, representantes de federaciones internacionales y miembros independientes, y su principal objetivo es promover el desarrollo del deporte en el mundo y velar por el respeto de los principios éticos y deportivos establecidos en la Carta Olímpica.

La Carta Olímpica fue desarrollada bajo una estricta regulación y seguimiento de ciertos principios obligatorios para su correcto funcionamiento. Los principales principios fundamentales por los que se regula la Carta Magna del derecho deportivo son los siguientes:

Autonomía y gobernanza

La carta Olímpica establece que las organizaciones deportivas deben tener su base en asociaciones privadas, garantizando así su independencia y autonomía en la gestión de sus actividades.

Promoción de los valores olímpicos

Entre los principios fundamentales se incluyen la promoción de la ética en el deporte, la lucha contra el dopaje, la inclusión y la no discriminación, así como la promoción de la paz a través del deporte.

Regulación de las competiciones

Establece reglas claras sobre la organización de competiciones, la elegibilidad de los deportistas y las sanciones por incumplimiento de las normas deportivas.

¹⁶ Se encuentra establecido en el siguiente documento: [CARTA OLÍMPICA](#)

También pueden surgir conflictos administrativos en relación con la expedición, denegación o revocación de licencias y certificaciones necesarias para participar en competiciones deportivas, generando descontento entre los deportistas, clubes o federaciones, estableciendo que se han vulnerado sus derechos o que no se han seguido las reglas para su procedimiento adecuado. Uno de los conflictos más comunes de este tipo involucra disputas sobre regulaciones y políticas deportivas cuando una de las partes percibe que las reglas son injustas, discriminatorias o perjudiciales para sus intereses.

En muchas otras naciones, las organizaciones deportivas disfrutan de mayor autonomía y están menos influenciadas por las administraciones públicas. La gestión y regulación deportiva se realiza principalmente mediante organizaciones privadas y asociaciones deportivas, en conformidad con los principios de la Carta Olímpica que promueve la autonomía de las entidades deportivas.

Por otro lado, en España, el control administrativo del deporte está significativamente influenciado por las administraciones públicas, concretamente a través del Consejo Superior de Deportes (CSD). El Consejo Superior de Deportes es un organismo estatal que tiene un papel relevante en la supervisión y regulación del deporte a nivel nacional. Tiene autoridad para intervenir en la organización deportiva, incluida la supervisión de federaciones y clubes, la gestión de licencias deportivas y la aplicación de sanciones. Este control estatal busca garantizar la correcta aplicación de las leyes deportivas y la protección de los derechos de los deportistas.

Algunas de las normas emanadas de los poderes públicos, específicas para el deporte que destacan en España puede ser: A nivel estatal, la Ley 10/1990 de 15 de octubre de 1990, Real Decreto 1835/ 1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, Real Decreto 1591/ 1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva, etc. A nivel autonómico, destacan: Ley 15/ 1994, de 28 de diciembre del deporte en la CAM, Decreto 195/2003, de 31 de julio, Reglamento de Disciplina Deportiva de la CAM, etc.

Adscrito al Consejo Superior de Deportes, se encuentra el Tribunal Administrativo del Deporte, un órgano colegiado de ámbito estatal¹⁷, que actúa con independencia de éste, asumiendo funciones tales como la tramitación y resolución de expedientes disciplinarios pudiendo decidir las cuestiones deportivas señaladas en la Ley Orgánica 3/2013, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva¹⁸ y conocer el recurso administrativo especial regulado en el artículo 40 de la citada Ley Orgánica.

La resolución de disputas administrativas en el deporte frecuentemente implica procedimientos de apelación y revisión establecidos por los propios organismos deportivos o por las leyes administrativas aplicables. La mediación y el arbitraje a su vez pueden ser alternativas efectivas para solventar estos conflictos de manera eficiente y salvaguardar las relaciones positivas entre las partes involucradas.

IV. DE CARÁCTER COMPETICIONAL

Finalmente, examinaremos los conflictos de naturaleza deportiva que surgen específicamente en el contexto de la competición deportiva. Estos tipos pueden ser, por ejemplo,

¹⁷ En el siguiente enlace podemos encontrar información con mayor profundidad acerca del Tribunal Administrativo del Deporte: <https://www.csd.gob.es/test.php/es/taxonomy/term/45/tribunal-administrativo-del-deporte>

¹⁸ Ley Orgánica 3/2013, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-6732-consolidado.pdf>

disputas durante los eventos deportivos, la interpretación de los reglamentos y las decisiones arbitrales entre otros aspectos.

Los deportistas y entrenadores pueden no estar de acuerdo con las decisiones tomadas por los árbitros durante un evento deportivo debido a diferentes interpretaciones de las reglas, errores percibidos o acusaciones de imparcialidad.

También pueden surgir conflictos cuando no consiguen un acuerdo sobre los resultados de una competición deportiva, este desacuerdo puede incluir disputas sobre el marcador final, la clasificación, la elegibilidad de los competidores o la interpretación de las reglas que afectan el resultado.¹⁹

En este tipo de disputas, se analizan los mecanismos de resolución de disputas específicos, así como los principios y normas que rigen la conducta deportiva y la ética en el deporte. La mediación y el arbitraje también suelen ser opciones eficaces para resolver estos conflictos de manera eficiente y preservar la integridad de la competición deportiva.

¹⁹ Un caso relevante de este tipo de conflicto fue el caso de la corredora olímpica Caster Semenya, que por enfrentarse a las regulaciones establecidas en su ámbito deportivo la llevó a múltiples disputas legales. Para más información: <https://elpais.com/deportes/2023-07-11/el-tribunal-de-estrasburgo-dice-que-la-atleta-caster-semenya-fue-discriminada-por-la-iaaf.html#>

CAPÍTULO TRES: MANERAS DE RESOLVER LOS CONFLICTOS DEPORTIVOS

I. VÍA JUDICIAL

Las disputas, son una realidad inevitable en nuestro día a día, y en el ámbito deportivo no pasan desapercibidas. El objetivo del presente capítulo es presentar las diferentes formas que existen para resolver los conflictos que se producen en el ámbito deportivo y con ello lograr un mayor conocimiento sobre cómo proceder en una disputa deportiva. Con el desarrollo de la Carta Olímpica se ha dotado de plena autonomía para el desarrollo de normas propias del deporte y para la resolución de conflictos y problemas que surjan en el ámbito de sus actividades de forma autónoma.

En España, el régimen jurídico del deporte se concreta en la existencia de ámbitos estrictamente privados que se rigen por las normas de derecho privado y otros, expresamente indicados en la ley, que entran en el ámbito jurídico público, y a los que deben aplicarse las normas de Derecho Administrativo que hemos mencionado anteriormente. Según estas normas, los conflictos deportivos pueden resolver principalmente de dos formas: por la vía judicial y mediante medidas extrajudiciales.

La vía judicial representa un método formal y estructurado para resolver conflictos deportivos. Se trata de llevar las controversias ante los tribunales de justicia, donde un juez o un tribunal colegiado emite una resolución con base en derecho aplicado a la ley. Este enfoque es tradicional y tiene varias etapas y consideraciones importantes a destacar.

El procedimiento judicial en el ámbito deportivo se guía mediante un método para su práctica bien definido, que se desarrollan en los tribunales correspondientes, siendo estos quienes marcan la manera correcta de actuar para la resolución de los conflictos oportunos²⁰. El proceso por seguir para el correcto funcionamiento del procedimiento judicial es el siguiente:

Presentación de la demanda

La parte que se siente agraviada (demandante) presenta una demanda ante el tribunal competente. En esta demanda, se establece los hechos de la disputa, las leyes aplicables y las solicitudes específicas realizadas al tribunal.

Notificación a la otra parte

Una vez interpuesta la demanda, el tribunal notifica al demandado, quien tiene un plazo para responder. Esta respuesta puede incluir una contestación a la demanda y, en determinados casos, una reconvenición (demanda contra el demandante).

²⁰ Como explica el abogado Jesús Asencio Fabras, experto en derecho laboral y derecho deportivo en la siguiente publicación: <https://www.domingomonforte.com/derecho-deportivo-regulacion-guia-tecnico-legal-la-disciplina-deportiva-del-futbol-profesional/>

Audiencia o juicio

El juicio es una audiencia pública donde las partes presentan sus argumentos ante el juez. Se examinan las pruebas y se interroga a los testigos. El juez o el tribunal podrá hacer preguntas adicionales para aclarar aspectos del caso.

Sentencia

Después de considerar todas las pruebas y argumentos, el juez dicta sentencia. Esta resolución puede ser apelada ante los tribunales superiores si alguna de las partes no está satisfecha con el fallo.

Otra consideración importante a tener en cuenta respecto a la resolución de los conflictos deportivos a través de los tribunales es determinar su competencia, ya que esta depende de la naturaleza del conflicto deportivo de que se trate:

Los Tribunales Civiles, se ocupan de disputas contractuales, disputas civiles, derechos de imagen y otros asuntos no penales. Por ejemplo, las disputas entre jugadores y federaciones por un supuesto caso de dopaje.

Los Tribunales Laborales son responsables de resolver disputas que surgen entre deportistas, entrenadores y clubes en relación con los contratos laborales. Estos conflictos pueden ser casos de despidos, impagos salariales, condiciones de trabajo y otros aspectos del derecho laboral.

En cuanto a los Tribunales Contencioso-Administrativos, estos manejan conflictos derivados de decisiones administrativas tomadas por organismos deportivos y entidades gubernamentales. Un ejemplo que tenga competencia el Tribunal Contencioso-Administrativo puede ser una decisión del Consejo Superior de Deportes que afecte los intereses de una federación deportiva. Esta podría recurrirla, finalizada la vía deportiva, ante este orden jurisdiccional²¹.

El proceso judicial para solventar conflictos en el ámbito deportivo tiene varias ventajas. En primer lugar, otorga una resolución definitiva, esto es porque las sentencias judiciales son vinculantes y deben cumplirse por las partes implicadas, otórganos así una solución concluyente a los conflictos. Además, el derecho a apelar es una ventaja importante que tiene el procedimiento judicial, ya que permite que las decisiones sean comprobadas por tribunales superiores en vía de recurso, lo cual ayuda a corregir posibles errores en el fallo inicial. Finalmente, la transparencia y el riguroso cumplimiento de las normas legales para determinar la solución ante el conflicto correspondiente garantiza que la decisión estimada por el tribunal judicial sea la más justa entre todas.

Aun así, este procedimiento judicial también presenta algunas desventajas importantes²². Una de las más trascendentales puede ser la lentitud como ya hemos comentado en el anterior capítulo. Los procesos que utilizan esta vía pueden prolongarse durante meses o incluso años, lo cual puede ser perjudicial para la rápida resolución de los conflictos deportivos. Otra

²¹ Como por ejemplo el caso en el que el CSD interviene creando la Comisión de Supervisión, Normalización y Representación para tutelar a la RFEF durante un período de inestabilidad institucional: <https://www.csd.gob.es/es/node/1743>

²² En la siguiente publicación podemos encontrar las diferencias entre el procedimiento judicial ordinario y el arbitraje para la resolución del conflicto: <https://www.pluslegal.es/proceso-judicial-y-arbitraje-cinco-diferencias/>

desventaja importante puede ser que el costo asociado a los procedimientos judiciales es bastante elevado, ya que en estos se incluyen los honorarios de abogados, las tasas judiciales y otros gastos, siendo inaccesible acudir por esta vía a jugadores o clubes que se encuentren en una situación angustiosa monetariamente hablando.

II. MEDIDAS EXTRAJUDICIALES (ARBITRAJE Y MEDIACIÓN)

Anteriormente, discutimos sobre cómo la vía judicial, mediante la utilización de sus procedimientos estructurados y formales, logra generalmente la resolución de determinados conflictos en el deporte. Sin embargo, a pesar de que este enfoque proporciona resoluciones definitivas y vinculantes, a menudo es lento, costoso y menos flexible, siendo éstas, características que pueden no ser ideales para el mundo acelerado que representa el deporte.

Ante estas limitaciones que hemos identificado en la vía judicial, surgen alternativas extrajudiciales que son pueden llegar a ser más eficientes y adecuadas para el ámbito deportivo en determinadas circunstancias. Estas alternativas son el arbitraje y la mediación, estos mecanismos, ofrecen soluciones rápidas, confidenciales y flexibles, permitiendo así que las partes involucradas puedan encontrar acuerdos que mantengan sus relaciones personales y protejan sus intereses comerciales²³.

El arbitraje se trata de un mecanismo extrajudicial que implica la intervención de uno o más árbitros, quienes dictan decisiones vinculantes respecto a los conflictos surgidos. La mediación, al igual que el arbitraje es de naturaleza extrajudicial, y tiene por característica la implementación de un mediador en sus procesos, que es quien facilita el dialogo entre las partes para que consigan llegar a un acuerdo.

Estos dos mecanismos de resolución de carácter extrajudicial se han establecido como herramientas esenciales para la resolución de las disputas de una manera más breve. En este capítulo, analizaremos las ventajas y desventajas de cada uno de estos métodos extrajudiciales, comparando su eficiencia y rapidez con los procedimientos judiciales tradicionales.

Al profundizar en estos mecanismos para poder comprenderlos, nos permitirá apreciar cómo contribuyen a la gestión efectiva de los conflictos en el deporte ofreciendo soluciones que no solo resuelven las discrepancias, sino que además refuerzan las relaciones dentro del entorno deportivo.

1. Ventajas y limitaciones del arbitraje

El arbitraje es practicado como una alternativa bastante usual para la resolución de los conflictos deportivos²⁴, esto se debe a que este mecanismo de resolución posee numerosas ventajas frente los procedimientos judiciales tradicionales. Una de las principales razones por las que clubes y federaciones suelen elegir el arbitraje es por la rapidez del proceso en la que se resuelven las disputas, ya que optar por la resolución de las diputas por los tribunales judiciales pueden extenderse en obtener la resolución durante meses o incluso años, en cambio, el arbitraje permite resolverlo en un periodo mucho más breve. Está ventaja es esencial concretamente en

²³ En esta revista se establece en mayor profundidad las características de cada uno y sus principales diferencias: <https://www.imotiva.es/revista-de-mediacion/articulos/mediacion-deportiva/>

²⁴ Un ejemplo significativo fue el caso del Manchester City contra la UEFA en 2020. A continuación podemos saber mas de este caso sometido a arbitraje: [noticia](#) , [declaración delaUEFAtrasladecisión delTAS](#)

el mundo deportivo, donde una resolución rápida puede garantizar la continuidad de las competiciones y la estabilidad de los implicados.

Otra ventaja importante del arbitraje puede ser la confidencialidad. Los procedimientos arbitrales suelen ser privados, lo que permite a las partes evitar la publicidad negativa y proteger la información sensible acerca de sus conflictos. Esta ventaja es de notable relevancia ya que en el entorno deportivo la imagen pública es fundamental, por lo que mantener la discreción sobre los conflictos que pueden surgir es un gran beneficio.

Otra característica importante del arbitraje que puede ser considerada como una ventaja puede ser la flexibilidad de estos procesos. Las partes tienen la libertad de elegir a los árbitros y acordar reglas y procedimientos que mejor se ajusten a la naturaleza de su conflicto. Este factor, permite adaptar el proceso de resolución a las características técnicas del deporte en el que se haya producido el conflicto, algo que en cambio en el sistema judicial tradicional no es posible.

Asimismo, los árbitros suelen ser expertos en el área específica de la disputa, lo que garantiza que las decisiones tomadas por estas personas sean bajo un profundo conocimiento de las normas y prácticas del deporte en cuestión, y como consecuencia unas resoluciones más informadas y justas.

Además, cabe destacar del arbitraje, que las decisiones tomadas por los árbitros son vinculantes y tienen la misma validez legal que una sentencia judicial, lo que facilita con esto su ejecución. Esta característica proporciona una solución definitiva a las partes en conflicto, garantizando que el acuerdo alcanzado sea respetado y cumplido.

En cambio, este tipo de mecanismo también presenta algunas limitaciones. A pesar de ser más rápido, por regla general es más costoso acudir mediante esta vía que por cualquier otra, esto es producido ya que se deben abonar los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos del proceso involucrado. Por esto, para algunos clubes y federaciones puede constituir una barrera significativa.

Otra desventaja importante que posee el arbitraje se puede considerar la dificultad de apelar las decisiones arbitrales. Una vez tomada la resolución por los árbitros, resulta difícil de impugnar por los motivos tasados para hacerlo, lo que puede ser un claro problema si alguna de las partes considera que la resolución es injusta o incorrecta. La falta de un mecanismo consolidado de apelación puede generar la percepción de que no se ha podido hacer justicia en algunos casos.

Otro aspecto significativo que tiene relación con una de las ventajas que hemos comentado anteriormente consiste en la selección del árbitro para resolver el conflicto, al igual que puede considerarse como una ventaja, la selección de un árbitro inapropiado puede afectar negativamente a la igualdad del proceso y el resultado del conflicto. Con esto se quiere concienciar en la importancia que conlleva la selección del árbitro para la disputa para asegurar que el proceso sea justo.²⁵

La confidencialidad utilizada en este organismo al igual que puede ser una ventaja para determinados asuntos, puede ser un gran inconveniente, pues puede ser un problema en

²⁵ Álvaro López de Argumedo Piñero señala en las páginas 3-5 la importancia del nombramiento de los árbitros en su publicación <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/2568/documento/103ala.pdf?id=2598>

situaciones donde la transparencia es esencial. La falta de publicidad de las decisiones puede generar dudas sobre la legitimidad y la percepción pública de justicia.

Finalmente, he de mencionar que, en algunos casos, las decisiones arbitrales pueden no ser reconocidas o ejecutadas en todas las jurisdicciones, dependiendo de las leyes locales y los tratados internacionales, lo que podría acarrear que la resolución de disputas transnacionales se pueda complicar y limitar la efectividad del arbitraje como un mecanismo global.

2. Ventajas y limitaciones de la mediación

La mediación, al igual que el arbitraje, se destaca como una medida extrajudicial eficaz para la resolución de disputas en el ámbito deportivo. Sin embargo, presenta características y beneficios únicos que la diferencian tanto del arbitraje como de la vía judicial, haciendo que sea una opción especialmente atractiva en ciertos contextos.²⁶

Una de las principales ventajas de la mediación es su enfoque colaborativo. A diferencia del arbitraje, donde un tercero toma una decisión vinculante, la mediación facilita que las partes en conflicto lleguen a un acuerdo mutuo con la ayuda de un mediador imparcial. Este enfoque no adversarial fomenta la comunicación y la cooperación, lo que puede ayudar a preservar y, en muchos casos, mejorar las relaciones interpersonales y comerciales entre clubes y federaciones. En el ámbito deportivo, donde las relaciones continuas son cruciales, esta capacidad de mantener vínculos es un gran beneficio.

La rapidez es otra ventaja compartida con el arbitraje. Los procedimientos de mediación suelen ser breves, permitiendo a las partes resolver sus diferencias de manera eficiente sin las largas demoras asociadas con la vía judicial. La flexibilidad del proceso también es significativa. Las partes tienen la libertad de establecer las reglas del procedimiento y elegir al mediador, lo que permite una adaptación específica a las necesidades del conflicto deportivo en cuestión.

En términos de confidencialidad, la mediación ofrece un entorno privado similar al del arbitraje. Las discusiones y los acuerdos alcanzados en la mediación no se hacen públicos, lo que protege la reputación y la información sensible de las partes involucradas. Esta privacidad es especialmente importante en el deporte, donde la exposición pública puede tener repercusiones negativas significativas.

A diferencia del arbitraje, la mediación no culmina con una decisión vinculante impuesta por un tercero. Esto puede verse tanto como una ventaja como una limitación. La ventaja es que las partes tienen un control total sobre el resultado, lo que puede aumentar la satisfacción y el cumplimiento voluntario del acuerdo. Sin embargo, la falta de una resolución vinculante puede ser una limitación si las partes no logran llegar a un acuerdo, requiriendo eventualmente recurrir a arbitraje o a la vía judicial.

Los costos de la mediación tienden a ser más bajos que los del arbitraje y significativamente menores que los de un procedimiento judicial. La naturaleza menos formal y el tiempo reducido involucrado en la mediación contribuyen a su rentabilidad. Este aspecto es especialmente beneficioso para los clubes y federaciones con recursos limitados, que pueden resolver sus disputas de manera efectiva sin incurrir en gastos prohibitivos.

²⁶ Como explica Marco Antonio Manzano Plomero en su artículo <https://expertosjuridicos.com/ventajas-y-desventajas-de-la-mediacion-en-el-ambito-legal-11732>

No obstante, la mediación también tiene sus desventajas. La principal limitación es que, al no ser vinculante, no garantiza una resolución definitiva si las partes no llegan a un acuerdo. Esto contrasta con la naturaleza vinculante del arbitraje y las sentencias judiciales, que proporcionan una conclusión definitiva al conflicto. Además, la efectividad de la mediación depende en gran medida de la voluntad de las partes para cooperar y comprometerse, lo que no siempre es posible en disputas altamente adversariales.

La mediación también carece del mismo nivel de formalidad y estructura que el arbitraje y la vía judicial. Esto puede ser una desventaja en situaciones donde se necesita un marco más riguroso para garantizar la equidad y la justicia del proceso. Además, al igual que en el arbitraje, la calidad del mediador puede variar. La selección de un mediador inadecuado puede comprometer la efectividad del proceso y la satisfacción de las partes con el resultado.

3. Eficiencia y rapidez en la resolución de cada una

Tal como hemos venido exponiendo en los apartados anteriores, la eficiencia y rapidez en la resolución de disputas son factores cruciales en el ámbito deportivo. Las demoras prolongadas de los procesos judiciales pueden afectar significativamente la dinámica y estabilidad de las competiciones. En este contexto, tanto el arbitraje como la mediación se presentan como alternativas viables a la vía judicial, ofreciendo procedimientos más ágiles y adaptados a las necesidades del deporte.²⁷

Respecto al arbitraje, como hemos señalado, una de las principales ventajas del arbitraje es su rapidez. A diferencia de los procedimientos judiciales, que pueden extenderse durante meses o incluso años, el arbitraje permite resolver las disputas en un tiempo mucho más corto. Esta premura es esencial en el deporte, donde una resolución rápida puede determinar la continuidad de las competiciones y la estabilidad de los involucrados.

Recordemos que, en el arbitraje, las partes acuerdan un calendario específico, lo que evita las demoras típicas de los tribunales. Además, los árbitros suelen ser expertos en el área específica de la disputa, lo que garantiza decisiones bien informadas y pertinentes. Esta especialización es una ventaja significativa en el ámbito deportivo, donde las particularidades técnicas y normativas requieren un conocimiento profundo.

Otra ventaja del arbitraje es la flexibilidad del proceso. Como mencionamos anteriormente, las partes tienen la libertad de elegir a los árbitros y acordar las reglas y procedimientos que mejor se adapten a la naturaleza de su conflicto. Esta capacidad de adaptación y personalización no se encuentra en la vía judicial, que sigue procedimientos más rígidos y uniformes.

Por otro lado, en cuanto a la mediación, podemos reconocer ventajas significativas en términos de rapidez y eficiencia. Al igual que el arbitraje, los procedimientos de mediación suelen ser breves, permitiendo a las partes resolver sus diferencias sin las largas demoras asociadas con la vía judicial. En la mediación, el enfoque se centra en facilitar la comunicación y negociación entre las partes, lo que puede llevar a una resolución más rápida y satisfactoria.

Una de las principales fortalezas de la mediación es su enfoque colaborativo. A diferencia del arbitraje, donde un tercero toma una decisión vinculante, la mediación facilita que las

²⁷ Este artículo publicado por la Comunidad de Madrid nos puede ayudar a tener una relación más profunda con los distintos mecanismos de resolución de conflictos. <https://www.comunidad.madrid/servicios/justicia/arbitraje-mediacion-conciliacion>

partes lleguen a un acuerdo mutuo con la ayuda de un mediador imparcial. Este enfoque no adversarial fomenta la comunicación y la cooperación, lo que puede ayudar a preservar y, en muchos casos, mejorar las relaciones interpersonales y comerciales entre clubes y federaciones. En el ámbito deportivo, donde las relaciones continuas son cruciales, esta capacidad de mantener vínculos es un gran beneficio.²⁸

Además, los costos de la mediación tienden a ser más bajos que los del arbitraje y significativamente menores que los de un procedimiento judicial. La naturaleza menos formal y el tiempo reducido involucrado en la mediación contribuyen a su rentabilidad, lo cual es especialmente beneficioso para los clubes y federaciones con recursos limitados.²⁹

No obstante, la mediación también presenta ciertas desventajas. La principal limitación es que, al no ser vinculante, no garantiza una resolución definitiva si las partes no llegan a un acuerdo. Esto contrasta con la naturaleza vinculante del arbitraje y las sentencias judiciales, que proporcionan una conclusión definitiva al conflicto. La efectividad de la mediación depende en gran medida de la voluntad de las partes para cooperar y comprometerse, lo que no siempre es posible en disputas altamente adversariales.³⁰

En definitiva, tanto el arbitraje como la mediación ofrecen mecanismos más rápidos y eficientes para la resolución de disputas en el ámbito deportivo, comparados con la vía judicial. La elección entre estos mecanismos dependerá de las circunstancias específicas de cada conflicto y de las necesidades y prioridades de las partes involucradas.

Estos métodos, con sus respectivas ventajas y limitaciones, contribuyen significativamente a la gestión efectiva de conflictos en el deporte, asegurando soluciones que no solo resuelven los desacuerdos, sino que también fortalecen las relaciones dentro del sistema deportivo.

²⁸ “Importancia y beneficios de la mediación en el mundo”, Revista Vive. <https://revistavive.com/la-mediacion-en-el-mundo/>

²⁹ En la investigación de Pablo Moreno García “Análisis comparativo entre la mediación y el arbitraje como medio de resolución de conflictos”, destaca la rentabilidad de la mediación debido a sus menores costos y menor formalidad, respaldando la afirmación mencionada. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/58205>

³⁰ Como se manifiesta en el artículo 6 del Título II de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles acerca de la voluntariedad y la libre voluntad. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-9112-consolidado.pdf>

CAPÍTULO CUATRO: MECANISMOS DE ARBITRAJE EN LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

I. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ARBITRAJE

La resolución de conflictos en el entorno deportivo es crucial para asegurar que las competiciones se desarrollen adecuadamente y que haya armonía entre las diferentes partes involucradas. Como hemos comentado anteriormente, el arbitraje se entiende como un mecanismo alternativo al sistema tradicional para solucionar disputas, donde las partes en conflicto acuerdan someter su caso a la decisión de uno o más árbitros, quienes emiten una resolución vinculante. Este mecanismo se ha consolidado como una de las maneras más eficaces de gestionar las controversias, ofreciendo una solución rápida, especializada y confidencial en comparación con los procedimientos judiciales tradicionales.

En este capítulo, profundizaremos en los organismos competentes del arbitraje, tanto a nivel nacional como internacional. Analizaremos las características y funciones de estos organismos, destacando la relevancia que posee cada uno para garantizar la eficiente y efectiva resolución de las disputas deportivas mediante este sistema. Incorporar esta información nos ayudará a tener una visión más clara y detallada de los mecanismos de arbitraje que existen tanto a nivel nacional como internacional en la resolución de disputas deportivas.

II. ARBITRAJE NACIONAL

1. Organismos involucrados

En España, el arbitraje deportivo se estructura a través de diferentes organismos clave que garantizan la resolución eficiente y justa de las disputas. A continuación, vamos a centrarnos en el principal organismo involucrado a nivel nacional y conocer las respectivas funciones específicas que realiza.

El Tribunal Español de Arbitraje Deportivo (TEAD) del Comité Olímpico Español es uno de los organismos preparado y con competencias para la resolución de disputas deportivas en España. Este tribunal administra los procedimientos arbitrales en el ámbito deportivo que le sean sometidos a través de un acuerdo de arbitraje, proporcionando un marco especializado para la resolución de conflictos de manera imparcial y eficiente. El TEAD permite que las partes en conflicto sometan sus disputas a árbitros imparciales y cualificados, asegurando así que las decisiones tomadas sean justas y adecuadas al contexto del deporte.

El TEAD gestiona y supervisa todo el proceso arbitral desde la solicitud inicial hasta la emisión del laudo arbitral. Esto incluye la organización de las audiencias, la coordinación con los árbitros y las partes, y la gestión de toda la documentación relevante³¹. La administración efectiva de estos procesos es crucial para garantizar que todas las partes involucradas puedan presentar sus argumentos y pruebas de manera ordenada y justa. El TEAD también se encarga de la selección y nombramiento de árbitros, garantizando que sean independientes y estén cualificados para resolver las disputas en cuestión. Los árbitros son seleccionados en función de su

³¹ Senn Ferrero, "El Tribunal Español de Arbitraje Deportivo," Senn Ferrero Sports & Entertainment, 16 de octubre de 2020, <https://www.sennferrero.com/2020/10/16/el-tribunal-espanol-de-arbitraje-deportivo/>.

experiencia y especialización en la materia deportiva objeto del arbitraje, lo que asegura una comprensión profunda y una evaluación precisa de los conflictos deportivos.

Además, el TEAD tiene la autoridad para adoptar medidas cautelares y emitir órdenes preliminares para proteger los derechos de las partes durante el proceso arbitral. Estas medidas son fundamentales para evitar que alguna de las partes pueda perjudicar el desarrollo del proceso o intentar eludir sus obligaciones antes de que se emita la decisión final. Para disputas que requieren resoluciones rápidas, el TEAD ofrece procedimientos abreviados y la posibilidad de designar un árbitro de emergencia. Esto garantiza que las partes puedan obtener decisiones rápidas y efectivas en situaciones urgentes, donde la rapidez en la resolución del conflicto es esencial para la continuidad de las actividades deportivas.

El marco normativo bajo el cual se rige el TEAD asegura que sus procedimientos y decisiones estén alineados con las normas vigentes, proporcionando así seguridad jurídica a las partes implicadas. En conclusión, el sistema de arbitraje nacional en el ámbito deportivo español, representado por el Tribunal Español de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico Español, está estructurado para ofrecer una resolución eficaz y especializada de las disputas. Este organismo no solo trabaja para resolver los conflictos de manera justa y eficiente, sino que también contribuye a la promoción de un entorno de confianza y profesionalidad en el deporte español, garantizando que las normativas deportivas se apliquen de manera coherente y equitativa.

La importancia del TEAD radica en su capacidad para resolver disputas sin necesidad de recurrir a los tribunales tradicionales, lo que permite una gestión más ágil y menos costosa de los conflictos deportivos. Al actuar con independencia y especialización, el TEAD proporciona un servicio vital para la comunidad deportiva en España, asegurando que los conflictos se manejen con el máximo nivel de integridad y profesionalidad.

III. ARBITRAJE INTERNACIONAL

El arbitraje deportivo internacional se ha convertido en un mecanismo fundamental para la resolución de disputas en el ámbito deportivo global. Los organismos encargados de esta tarea garantizan que las disputas se manejen de manera justa y eficiente, siguiendo las normas y principios del derecho deportivo internacional. En este capítulo, nos centraremos en conocer en profundidad los principales organismos que participan en el arbitraje deportivo a nivel internacional y analizar las funciones específicas que cada uno desempeña para lograr la resolución de las disputas entre las diferentes partes involucradas.

1. Organismos involucrados

En el arbitraje deportivo internacional podemos destacar dos organismos que resultan esenciales para dar lugar al correcto funcionamiento de llegar a un acuerdo entre partes de diferentes estados mediante el arbitraje. Estos organismos son los que vamos a conocer a continuación.

El Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS/CAS), coloquialmente conocido como el tribunal supremo para las disputas deportivas, se considera el principal organismo internacional encargado de la resolución de disputas deportivas. Fue creado en 1984 por el Comité Olímpico Internacional (COI) con la idea de crear una instancia suprema. Su sede se encuentra en Lausana, Suiza. En este contexto, vemos que el solo hecho de elegir al TAS como órgano

competente para la resolución de una posible controversia es suficiente para imponer como sede arbitral a Suiza y, obviamente, al derecho suizo, tal como lo prescribe la Ley de Derecho Internacional Privado (LDIP) de ese país.

El TAS/CAS actúa como un mediador neutral y emite las decisiones vinculantes en conflictos deportivos. Este organismo, maneja una amplia gama de disputas, incluyendo conflictos contractuales, disciplinarios y relacionados con el dopaje. Sus decisiones son finales y vinculantes, garantizando una resolución definitiva de los conflictos.

El TAS/CAS adopta su propio reglamento de mediación de conformidad con los artículos S2 y S6, párrafos 1 y 10 del Código de Arbitraje Deportivo³². A través de esta norma se regulan todas las competencias y funciones que el TAS/CAS puede realizar.

Al TAS/CAS se le pueden presentar cualquier disputa arbitral relacionada directa o indirectamente con el deporte (lo establece explícitamente en el artículo R27 del Código CAS)³³. Esta definición abarca un sentido muy amplio, en la práctica, se suelen resentir diferentes tipos de disputas deportivas, desde disputas comerciales (problemas relacionados con acuerdos de patrocinio, derechos de los medios, regulaciones de transferencia y cuestiones laborales) a disputas deportivas específicas (dopaje, elegibilidad, accidentes o incidentes en el campo). Una distinción única del sistema TAS/CAS es que, a diferencia de los arbitrajes comerciales, las partes están privadas de la libertad de elegir la sede del arbitraje. Todos los arbitrajes del TAS tienen lugar en Lausana, y a consecuencia, tiene importantes implicaciones legales, ya que da efecto a la jurisdicción exclusiva del Tribunal Federal Suizo cuando una parte quiere que se anule un laudo del TAS, por lo que, se regirá por la ley de arbitraje suiza.

Otra característica única del procedimiento de arbitraje del TAS son sus cortos límites de tiempo. Administra los procedimientos de manera rápida y flexible, adaptada a las necesidades específicas del deporte, asegurándose así que las disputas se resuelvan de manera oportuna y eficiente, minimizando el impacto en las competiciones deportivas.

Además, cabe mencionar que el TAS/CAS contribuye al desarrollo de la lex sportiva, el cuerpo del derecho deportivo internacional. Este tribunal establece precedentes y armoniza las normas deportivas a nivel global.

El otro organismo de notoria relevancia se trata del Consejo Internacional de Arbitraje Deportivo (CIAS/ICAS). Este organismo, se encarga de la supervisión del funcionamiento del TAS, asegurando así la independencia y el adecuado desarrollo de los procedimientos arbitrales.

32 Tribunal Arbitral du Sport, artículos S2 y S6, párrafos 1 y 10: “Cuando un acuerdo de mediación prevé una mediación de conformidad con el Reglamento de mediación del TAS, este Reglamento se considerará parte integrante del acuerdo de mediación. A menos que las partes hayan acordado algo distinto, la versión del Reglamento aplicable será la que esté en vigor en la fecha en la que se presente la solicitud de mediación”. <https://www.tas-cas.org/es/mediacion/reglamento.html>

33 Código de Arbitraje Deportivo, en vigor desde el 1 de julio de 2020, R27: “Este Reglamento de procedimiento se aplica siempre que las partes hayan acordado someter una controversia relativa al deporte al TAS. Dicha sumisión puede resultar de una cláusula arbitral que figure en un contrato o un reglamento o de un acuerdo arbitral posterior (procedimiento de arbitraje ordinario) o puede estar relacionada con una apelación contra una decisión dictada por una federación, asociación u otra entidad deportiva, cuando los estatutos o reglamentos de dicha entidad o un acuerdo específico prevean la apelación al TAS (procedimiento de arbitraje de apelación)”. https://www.tas-cas.org/fileadmin/user_upload/Codigo_del_TAS_2021_ESP_.pdf

El Consejo Internacional de Arbitraje Deportivo fue fundado en noviembre de 1994, cuya creación está estrechamente vinculada al TAS tal y como hemos mencionado anteriormente. El CIAS garantiza que el TAS opere de manera independiente y eficiente, supervisando así la administración de los casos y la calidad de las decisiones arbitrales. Es responsable de la selección y nombramiento de árbitros del TAS.

Tal y como se menciona en Código: " El CIAS está compuesto por veintidós miembros, juristas experimentados" (Artículo S7 del Código de Estatutos del CIAS)³⁴. Este consejo lo conforman 4 miembros designados por la Asociación de Comités Olímpico-Nacionales, 6 miembros designados por las Federaciones Deportivas Internacionales, 4 miembros designados por los Comités Olímpicos Nacionales, 4 representantes de los atletas y 4 personalidades independientes contadas por los anteriores 18 miembros.

Esta estructura asegura que las decisiones sean bien fundamentadas y justas, estableciendo una amplia representación y diversidad, fomentando la independencia y objetividad en la toma de decisiones.

El CIAS desempeña un papel fundamental en el mantenimiento de la independencia y eficiencia del TAS. Su supervisión asegura que los procedimientos arbitrales sean justos y equitativos, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas. Además, al manejar la financiación y administración del TAS, garantiza que esta institución pueda operar de manera efectiva y continua, contribuyendo al desarrollo y la coherencia del derecho deportivo internacional.

³⁴ Tribunal Arbitral du Sport, Artículo S4 del Código de Estatutos del CIAS El CIAS "está compuesto por veintidós miembros". <https://www.tas-cas.org/es/cias/codigo-estatutos-del-cias.html>

CAPÍTULO CINCO: MECANISMOS DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

I. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN

A continuación, al igual que con el arbitraje, vamos a detallar en qué consiste la mediación, cuáles son sus características principales y los organismos que lo conforman tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

La mediación, como ya hemos visto, se presenta como un mecanismo extrajudicial complementario al arbitraje y a la vía judicial, proporcionando una alternativa flexible y colaborativa para la resolución de disputas en el ámbito deportivo. Después de analizar las ventajas y limitaciones del arbitraje y la vía judicial en los capítulos anteriores, consideramos esencial entender cómo la mediación puede ofrecer soluciones adaptadas a las necesidades específicas del deporte. Este procedimiento se enfoca en la colaboración y el entendimiento mutuo, facilitando acuerdos que pueden ser más sostenibles y beneficiosos para todas las partes involucradas.

La mediación deportiva, tal y como establece el TAS/CAS, podemos definirla como: “procedimiento mediante el cual las partes buscan, con la ayuda de un tercero llamado mediador, encontrar una solución amistosa a su controversia”³⁵. Siguiendo con la denominación manifestada por el TAS de la mediación deportiva, también establece que la mediación deportiva se caracteriza, en contraposición de la otra medida de resolución extrajudicial de conflictos, por su carácter no formalista, por el control que tienen las partes del desarrollo del procedimiento y porque los acuerdos a los que lleguen las partes no gozarán de ejecutividad. De hecho, las partes fijan de mutuo acuerdo las reglas que debe seguir el procedimiento de mediación, o en el caso de que no llegaran a un acuerdo, se delega en el mediador para establecer él las reglas del proceso.

Además, la mediación deportiva establece una mayor celeridad en la resolución de conflictos con respecto al arbitraje deportivo, estableciendo el TAS un plazo para la mediación deportiva de 90 días desde que se hace la solicitud, mientras que para el arbitraje deportivo el mismo organismo establece un plazo de 6 meses.

II. MEDIACIÓN NACIONAL

1. Organismos involucrados

La mediación es una alternativa extrajudicial para resolver conflictos, pero con la singularidad, a diferencia del arbitraje, de ser de manera amistosa sin tener la necesidad de recurrir a los tribunales como en el caso de la vía judicial. En España, existen varios organismos que son los encargados de promover y gestionar la mediación deportiva. En este capítulo mostraremos una explicación detallada de los principales organismos nacionales que participan en la mediación deportiva, resaltando sus funciones y contribuciones al ámbito deportivo.

³⁵ Olga Montesinos Muñoz, “*Revista de Mediación*” <https://www.imotiva.es/revista-de-mediacion/articulos/mediacion-deportiva/#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20en%20el%20%C3%A1mbito,soluci%C3%B3n%20amistosa%20a%20su%20controversia%C2%BB>

El Tribunal Español de Arbitraje Deportivo (TEAD) del Comité Olímpico Español, organismo que hemos mencionado anteriormente por su relevancia en el arbitraje nacional para resolver conflictos deportivos, también ofrece servicios de mediación. Este tribunal, además de su función arbitral, proporciona un marco especializado para la mediación de conflictos deportivos. El TEAD permite que las partes en conflicto negocien y resuelvan sus diferencias de manera amistosa con la ayuda de una mediación imparcial.

Otro organismo importante es el Instituto Español de Mediación Deportiva y Pacificación (IEMDP). Este instituto está compuesto por profesionales del ámbito jurídico, deportivo y de la mediación. Principalmente, se dedica a resolver los conflictos proporcionando un espacio neutral donde las partes pueden negociar y resolver sus diferencias de manera amistosa.

Principalmente, el IEMDP se encarga de facilitar la resolución de los conflictos a través de la mediación. Esto lo consigue a través de un mediador imparcial, que interviene para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo sin necesidad de acudir a los tribunales. Además, este organismo ofrece programas de formación y capacitación para mediadores deportivos, con esto se asegura que los futuros mediadores estén bien entrenados en técnicas de resolución de conflictos. Otra labor importante que tiene asignado es la de asesorar a los clubes, federaciones y deportistas que lo solicitan sobre la gestión de los conflictos, promoviendo la investigación y la difusión de buenas prácticas y casos de éxito en el ámbito de la mediación deportiva.

Este organismo opera bajo la Ley 5/2012, de 6 de julio³⁶, que regula la mediación en España y establece los principios y procedimientos necesarios para garantizar la eficacia y legalidad de los procesos de mediación.

Además, sigue los valores de la neutralidad, actúa como una entidad imparcial que facilita el diálogo entre las partes en conflicto. Asimismo, garantiza la confidencialidad de los procesos de mediación como en el arbitraje. Como particularidad destacada que le puede diferenciar de los diferentes organismos del arbitraje es que ofrece servicios accesibles a todos los actores del ámbito deportivo, desde grandes clubes hasta pequeñas asociaciones.

Otro organismo que tiene bastante relevancia, y se utiliza numerosas veces como apoyo durante los conflictos deportivos utilizados mediante la mediación es el Consejo Superior de Deportes (CSD), este es un organismo público español, adscrito al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que ejerce las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte y que ejerce facultades de mediación entre por ejemplo las federaciones y las ligas.

III. MEDIACIÓN INTERNACIONAL

1. Organismos involucrados

La mediación deportiva a nivel internacional tiene una gran utilidad en la resolución de los conflictos que va más allá de nuestro país, específicamente en aquellos conflictos en los que se pueden ver involucrados atletas, clubes y federaciones de diferentes países. Los organismos

³⁶Jefatura del Estado, Ley 5/2012, de 6 de julio: BOE: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-9112>

internacionales permiten que se pueda llegar a una solución durante esos momentos de disputa permitiendo una resolución imparcial y rápida.

Uno de los principales organismos en este contexto es el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS/CAS). Aunque el TAS ya lo conocemos por sus funciones arbitrales (que es por lo que generalmente se le reconoce), también ofrece servicios de mediación específicamente diseñados para el sector deportivo.³⁷ La mediación en el TAS se centra en resolver disputas de manera amistosa y eficiente, proporcionando un espacio neutral donde las partes pueden negociar y llegar a un acuerdo con la ayuda de un mediador imparcial. Este proceso es confidencial, lo que protege la privacidad de las partes involucradas y facilita una resolución más abierta y colaborativa de los conflictos. Los mediadores del TAS son expertos en derecho deportivo y otras áreas relevantes, lo que garantiza que las disputas se resuelvan con un alto nivel de conocimiento y competencia.

Cabe la necesidad de comentar que, el Comité Olímpico Internacional (COI) también desempeña un papel en la mediación de conflictos deportivos internacionales. Aunque el COI no es un organismo de mediación por sí mismo, apoya y promueve la mediación como una herramienta efectiva para resolver disputas en el ámbito deportivo. El COI colabora estrechamente con el TAS para asegurar que los conflictos se manejen de manera justa y efectiva, fomentando la utilización de la mediación entre las federaciones deportivas internacionales y otros actores del movimiento olímpico.

³⁷ En el siguiente reglamento se manifiesta las regulaciones del Tribunal de Arbitraje Deportivo respecto a la mediación. <https://www.tas-cas.org/es/mediacion/reglamento.html>

CAPÍTULO SEIS: PRESENTACIÓN DE CASOS DE CONFLICTOS ENTRE CLUBES Y FEDERACIONES

I. CASO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE ARBITRAJE

A continuación, vamos a comentar un caso real de resolución de un conflicto deportivo español mediante arbitraje. El caso en cuestión es en relación con el Club Deportivo Leganés y Leonardo Miramar Rocha (jugador profesional)³⁸. Este caso se resolvió mediante un procedimiento arbitral ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS). Este conflicto se originó por la rescisión de un contrato laboral y las obligaciones financieras derivadas de futuras transferencias del jugador.

Leonardo Miramar Rocha firmó un contrato con el Club Deportivo Leganés en agosto de 2017, el cual incluía una cláusula de rescisión financiera. El contrato fue rescindido de mutuo acuerdo en diciembre de 2017, incluyendo una cláusula que obligaba a Rocha a pagar un 20% de cualquier futura transferencia.

En 2019, Rocha fue transferido del Lommel SK al KAS Eupen por 350.000€. el Leganés reclamó un 20% de esta suma, pero Rocha y los clubes involucrados se negaron a pagar, lo que llevó al Leganés a presentar una demanda ante la Cámara de Resolución de Disputas (CRD) de la FIFA. La CRD desestimó la demanda, considerando la cláusula del 20% entre el Leganés y Rocha como abusiva.

El Leganés apeló ante el TAS, buscando la validez de la cláusula de pago. El TAS revisó la documentación y los argumentos de ambas partes, evaluando la proporcionalidad de la cláusula contractual.

El TAS determinó que la cláusula del 20% era desproporcionada y no vinculante, confirmando la nulidad de esta y desestimando las demandas del Leganés. Esta decisión se basó en la protección de los derechos laborales del jugador y en la equidad contractual.

Hemos escogido este caso principalmente para ensalzar el significativo papel que tienen los organismos de arbitraje en el ámbito deportivo en la resolución de conflictos. Con este caso, mostramos cómo el TAS y otros cuerpos arbitrales actúan para mediar y resolver disputas de alto perfil en el deporte profesional, destacando la importancia de las cláusulas contractuales justas y subrayando la eficiencia del arbitraje deportivo para resolver disputas de manera justa y eficaz.

³⁸ Podemos encontrar la referencia del procedimiento realizado para este conflicto laboral en: https://www.tas-cas.org/fileadmin/user_upload/Laudo_CAS_7195.pdf

II. CASO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE MEDIACIÓN

Un claro ejemplo en el que se pueda observar la intervención de un organismo mediador en el proceso de un conflicto de intereses entre diferentes partes es cuando LaLiga Española de Fútbol y la Real Federación Española de Fútbol llegaron a un cruce de acusaciones y conflictos de intereses acerca del acuerdo de las fechas de los partidos de la liga, del ritmo de los partidos que estos tenían y de los contratos y tuvieron que acudir al Consejo Superior de Deportes para resolver el conflicto.³⁹

En 2019, surgió un conflicto entre la Real Federación Española de Fútbol y LaLiga sobre quién tenía la autoridad para establecer los horarios de los partidos de fútbol en las competiciones de primera y segunda división. LaLiga defendía su derecho a fijar los horarios para maximizar los ingresos de televisión y otros derechos comerciales, mientras que la RFEF argumentaba que también tenía competencias en la organización de los calendarios de partidos. Al no llegar a ningún punto en común, acordaron recurrir al Consejo Superior de Deportes para mediar entre ellos y así facilitar el diálogo y la negociación entre LaLiga y la RFEF.

Gracias a la mediación del Consejo Superior de Deportes consiguieron llegar a un acuerdo las dos partes involucradas tras una reunión de más de ocho horas entre los dirigentes de cada parte (Irene Lozano del Consejo Superior de Deportes, Luis Rubiales de la Real Federación Española de Fútbol y Javier Tebas por parte de LaLiga), este acuerdo se realizó en el Ministerio de Asuntos Exteriores, y fue denominado como “Pactos de Viana”. En el acuerdo aceptaron las dos partes la coordinación entre ambos para la organización de los calendarios de las competiciones, respetando los intereses comerciales de LaLiga y las competencias organizativas de la RFEF.

Con esta reunión, el CSD cumple con una de las funciones que tiene atribuidas en su Estatuto y que se recogen en el artículo 8.g: “ejercer las competencias en materia de mediación y coordinación de las ligas profesionales con las respectivas federaciones deportivas españolas y elevar al presidente la propuesta de resolución de los conflictos de competencias que puedan producirse entre ellas”.

Este acuerdo no sólo logró el consenso sobre los horarios de los partidos, las partes mediante el CSD como mediador pudieron llegar a acuerdos más tangibles como la manera de establecer las ayudas al resto de deportes profesionales, llegando al acuerdo de destinar parte de los beneficios generados por los derechos audiovisuales a crear un fondo de ayuda para rescatar a federaciones olímpicas y paralímpicas que lo necesiten.

Con el ejemplo de este caso producido entre el CSD, la RFEF y LaLiga, queremos reafirmarnos en la gran importancia que requiere tener unos organismos sólidos y preparados en nuestro país que tengan la facultad de intermediar entre las partes involucradas y poder así llegar a un acuerdo favorable para ambas partes sin necesidad de recurrir a los Tribunales, especialmente cuando se trata de conflictos de intereses entre grandes organizaciones. La intervención del CSD como mediador ayudó a evitar un incremento del conflicto y a encontrar una solución que beneficiara a ambas partes.

³⁹ Como se explica en la publicación de: https://www.vozpopuli.com/espana/claves-conflicto-Liga-Federacion-espanol_0_1270673158.html

CONCLUSIONES

A continuación, como punto final de este trabajo, quiero hacer una reflexión personal acerca del tema en cuestión comentado. Este trabajo me ha permitido involucrarme en un aspecto esencial del deporte, la resolución de conflictos entre clubes y federaciones. Este tema lo elegí por mi afición con el deporte que tengo desde que tengo uso de razón y la curiosidad por determinar la capacidad legal que tienen los organismos que regulan y determinan el deporte en nuestro país. A medida que iba profundizando más en mi investigación, sin contar con el procedimiento judicial ordinario que ya reconocíamos, he aprendido que tanto el arbitraje como la mediación juegan roles cruciales para asegurar que el deporte se desarrolle en un marco de justicia y equidad.

Con el arbitraje, por ejemplo, he descubierto, de manera positiva, que consiste en una vía en la que se puede acudir en las situaciones que sean necesario una resolución rápida y especializada. A base de conocer casos prácticos sometidos a arbitraje, me ha asombrado ver cómo decisiones complejas pueden ser resueltas por expertos en la materia, garantizando generalmente una resolución justa y bien fundamentada. Sin embargo, también me ha hecho saber los costes elevados que significa llevar un conflicto deportivo mediante esta vía, pudiendo ser una barrera importante especialmente para las organizaciones con menos recursos. Pero a pesar de estas limitaciones, considero que el arbitraje es una herramienta de gran utilidad para resolver un posible conflicto deportivo de una manera más rápida.

Por otro lado, la mediación me ha parecido un sistema más colaborativo y personal. Este tipo de vía no sólo permitía resolver los conflictos de manera efectiva, sino que ayudaba además a mantener y fortalecer las relaciones entre las partes involucradas. Las partes involucradas, al acudir mediante esta vía para resolver el conflicto, lo hacían con el objetivo de obtener una solución más flexible y especializada que cualquier otro sistema no se podía determinar, ya que este sistema proporciona un espacio para el dialogo y poder así conseguir una comprensión mutua y lograr llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Conociendo estos dos mecanismos extrajudiciales de resolución de disputas, he podido apreciar las ventajas que estas aportan en comparación del sistema judicial tradicional que a lo largo de la historia se ha llevado. Los tribunales pueden ofrecer resoluciones definitivas, pero los procesos son generalmente lentos y costosos, lo que esto puede afectar negativamente a las dos partes debido a las necesidades urgentes del deporte. No con esto, quiero dar a entender que los sistemas extrajudiciales son mejores, sino que la incorporación de estos es beneficiosa para el sistema legal del deporte, proporcionando diferentes opciones para poder resolver los diferentes conflictos que puedan surgir en el mundo del deporte.

A nivel nacional, el papel del Tribunal Español de Arbitraje Deportivo (TEAD), el Instituto Español de Mediación Deportiva y Pacificación (IEMDP) y el Consejo Superior de Deportes (CSD) es fundamental. Estas instituciones consiguen garantizar que los conflictos se manejen de manera eficiente y justa, manteniendo la integridad del deporte en España. El TEAD administra procedimientos arbitrales y ofrece servicios de mediación, que lleva consigo la resolución de los conflictos de una manera especializada. Por otro lado, el IEMDP proporciona un espacio neutral para la mediación y ofrece programas de formación para mediadores deportivos, promoviendo la resolución amistosa de conflictos y la difusión de buenas prácticas. Y, por último, el CSD, organismo público español, adscrito al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se utiliza numerosas veces como apoyo durante los conflictos

deportivos utilizados mediante la mediación para una mayor efectividad en la resolución de los conflictos.

En el ámbito internacional, el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS/CAS) y el Comité Olímpico Internacional (COI) son los organismos que aseguran que los conflictos surgidos entre diferentes partes de distintas naciones se resuelvan de manera coherente. El TAS/CAS facilita tanto el arbitraje como la mediación de disputas deportivas. El COI, aunque su naturaleza no es actuar como un organismo de mediación, apoya y promueve la mediación como una herramienta efectiva para resolver disputas en el ámbito deportivo, colaborando estrechamente con el TAS/CAS.

Estos organismos, tanto a nivel nacional como internacional, establecen estándares que benefician a todo el mundo deportivo, promoviendo un entorno de justicia, profesionalismo y colaboración en la resolución de los posibles conflictos deportivos que puedan surgir.

Viendo el trabajo realizado, he podido observar cómo diferentes mecanismos pueden contribuir de una manera más significativa a una resolución efectiva de disputas. Personalmente, creo que la clave está en saber elegir el método adecuado según las circunstancias y necesidades de cada conflicto, lo que con una elección correcta nos puede suponer numerosas ventajas que conseguirán el objetivo de solucionarlas de la mejor manera posible.

Para concluir, quiero enfatizar en mi objetivo al elegir este tema, que fue el de destacar la importancia de contar con herramientas eficientes y justas para resolver las disputas en el deporte, pues como hemos visto, tanto a los clubes como a las federaciones deportivas, pueden aportar numerosas posibilidades y facilidades para poder solucionar los diferentes conflictos que les puedan surgir. Con este trabajo, espero que haya podido aportar una comprensión clara y especializada sobre la relevancia que tienen los diferentes mecanismos de resolución de disputas que existen, y su impacto tanto positivo como negativo en el mundo deportivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Chappelet, J.-L. (2010). *Autonomía del deporte y políticas públicas: El caso del Comité Olímpico Internacional*. En M. M. Palacio (Ed.), *Derecho del Deporte* (pp. 101-122). Editorial Dykinson.

Escuela Internacional de Mediación. (2023). *Los conflictos en el deporte*. <https://eimedia-cion.edu.es/ser-mediador/mediacion-en-el-ambito-del-deporte/>

Ferrer, V. (2015). *El arbitraje deportivo: Análisis y casos prácticos*. Tirant lo Blanch.

Futr. (2020). *¿Qué es LaLiga?* <https://futr.es/glossario/que-es-liga/>

García, J. (2018). Resolución de conflictos en el ámbito deportivo: *El papel del arbitraje y la mediación*. *Revista de Derecho Deportivo*, 10(2), 45-58.

García, P. (2016). *Derecho Deportivo Internacional*. Editorial Aranzadi.

IuSport. (2019). *El CSD acepta ahora la mediación entre LaLiga y la RFEF*. <https://iusport.com/archive/83170/el-csd-acepta-ahora-la-mediacion-entre-laliga-y-la-rfef>

Navarro, P. (2019). *La evolución del arbitraje deportivo en España*. *Revista Española de Derecho Deportivo*, 14(1), 75-89.

Pérez Triviño, J. L. (2019). *Resolución de conflictos en el deporte: análisis y propuestas*. En A. Millán Garrido (Ed.), *Colección de Derecho Deportivo* (pp. 9-19). Editorial Reus. https://www.editorialreus.es/media/pdf/primeraspaginas_9788429021677_resolucion-de-conflictos-en-el-deporte_reus.pdf

Rodríguez, M. (2020). *El papel de las federaciones en la resolución de conflictos deportivos*. *Revista Internacional de Derecho del Deporte*, 15(3), 23-39.

Senn Ferrero. (2020, 16 de octubre). *El Tribunal Español de Arbitraje Deportivo*. Senn Ferrero Sports & Entertainment. <https://www.sennferrero.com/2020/10/16/el-tribunal-espanol-de-arbitraje-deportivo/>

Villalonga, R. (2021). *La mediación en el deporte: un análisis comparativo entre España y otros países*. *Revista de Mediación y Resolución de Conflictos*, 8(2), 20-34.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Ley 5/2012 de 6 de julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles. (2012): [Ley 5/2012](#)

Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte. (1990). [Ley10/1990](#)

Ley 39/2022 de 30 de diciembre del Deporte. (2022). [Ley 39/2022](#)

Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas. (1991). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-30862>

Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales. [RD1006/1985](#)

Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva. (1992). [RD1591/1992](#)

Tribunal Arbitral du Sport. (2013). *Reglamento de mediación del TAS*. [Reglamento](#)

